



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN “E”**

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veinte (2020)

Expediente: 25000-23-15-000-2020-01656-00
Medio de control: Control inmediato de legalidad
Autoridad que remite: Personera (E) del Distrito Capital de Bogotá
Acto administrativo: Resolución No. 419 de 10 de mayo de 2020
Asunto: Por medio de la cual se prorroga la suspensión de los términos en los procesos disciplinarios cursados en la Personería de Bogotá D.C.

Sería del caso asumir el control inmediato de legalidad de la Resolución No. 419 de 10 de mayo de 2020¹, proferida por la Personera (E) del Distrito Capital de Bogotá, que prorrogó la suspensión de términos dispuesta a través de la Resolución No. 409 de 2020, cuyo conocimiento correspondió inicialmente a este despacho.

Sin embargo, se verifica que este último acto administrativo fue remitido al despacho No. 17 de la Sección Segunda de esta corporación, a cargo del magistrado Luis Alfredo Zamora Acosta, al haber prorrogado la suspensión de términos dispuesta a través de la Resolución No. 367 de 17 de marzo de 2020, cuyo control inmediato de legalidad se adelanta a través del proceso con radicado No. 25000-23-15-000-2020-01300-00, por ese despacho.

Por tal razón, de conformidad con lo acordado por la Sala Plena Extraordinaria del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en sesión virtual celebrada los días 30 y 31 de marzo de la presente anualidad, remítase el presente proceso al despacho No. 17 de la Sección Segunda de esta corporación, el cual está a cargo del magistrado Luis Alfredo Zamora Acosta, para el trámite correspondiente.

Notifíquese la presente decisión a la Personería de Bogotá y al agente del Ministerio Público.

Por la Secretaría de la Subsección, dese cumplimiento de manera inmediata a lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ALBERTO GALEANO GARZÓN
Magistrado

¹ Decreto cuyo conocimiento correspondió inicialmente a la magistrada Dra. María Cristina Quintero Facundo, quien lo remitió mediante auto de 15 de mayo de 2020, el cual fue puesto en conocimiento de este despacho vía correo electrónico el 22 del mismo mes y año.